19 de mayo de 2026

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 003 DE 2026**

Señor:
**CAMILO ALZATE CALDERON**
C.C. **1007309746**
**INVERSIONES COLUSA S.A.S**
NIT: **901037847-1**

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC-003-2026.**

Mediante el presente documento se relacionan los términos, especificaciones y condiciones establecidas en la Invitación Pública N° MC 003 de 2026, conforme con el Decreto 1082 de 2015 los cuales hacen parte de la aceptación de la oferta:

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNOLOGICOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($42.379.354,57) IVA INCLUIDO. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 04 de mayo de 2026.

3. **PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026.

**3. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**8.1.1.** Suministrar las computadoras portátiles, equipo de alta gama, tablets e impresora para la Corporación Gilberto Echeverri Mejía conforme a las especificaciones técnicas.
**8.1.2.** Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
**8.1.3.** Aportar certificación por parte de la casa matriz, donde conste que el oferente es distribuidor directo autorizado de los equipos y bienes tecnológicos.
**8.1.4.** Entregar las garantías de los bienes en los términos señalados para el efecto.
**8.1.5.** Realizar el transporte, la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos, en el lugar indicado por la supervisión del contrato.

**8.1.6.** Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes, elementos y complementos requeridos, además de su instalación.

**8.1.7.** Todos los equipos y sus elementos que suministre el contratista que resulte adjudicatario deben ser de buena calidad. So pena de no ser aprobados por el Supervisor designado.

**8.1.8.** Cumplir con los requerimientos exigidos por la Corporación, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, en la propuesta presentada y en el alcance del contrato, garantizando así la calidad de los bienes o servicios suministrados.

**8.1.9.** Los computadores portátiles y demás bienes deben ser de la misma marca para garantizar equidad en el diseño e iguales tiempos y procesos de garantía (excepto accesorios).

**8.1.10.** Dar cumplimiento al objeto contractual y a la oferta presentada por el contratista, en relación con los valores, tiempos de respuesta y procedimientos establecidos.

**8.1.11.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato.

**8.1.12.** Contar con el recurso humano por su propia cuenta y riesgo capacitado para el desarrollo del contrato y tener personal disponible para cubrir cualquier eventualidad presentada por ausentismo y ausencias, garantizando así servicio, obertura y atención.

**8.1.13.** Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICF Y Caja de Compensación Familiar), cuando a ellos hubiere lugar.

**8.1.14.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

**8.1.15.** Cumplir con los requerimientos exigidos por la Corporación, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, en la propuesta presentada y en el alcance del contrato, garantizando así la calidad de los bienes o servicios prestados.

**8.1.16.** Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, y con los descuentos ofrecidos.

**8.1.17.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

**8.1.18.** Suscribir las pólizas establecidas en la invitación.

**8.1.19.** Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

**8.1.20.** Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**8.1.21.** La atención de reclamaciones se hará dentro de las 8 horas, después de recibido el reclamo.

**8.1.22.** Cualquier servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de la Corporación, por su calidad, será solicitado el cambio de inmediato, sin ningún costo para la Corporación.

**8.1.23.** Suministrar a la CORPORACIÓN y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.

**8.1.24.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

**8.1.25.** EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual.

**8.1.26.** Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
**8.1.27.** Cargar en SECOP II la factura o cuenta de cobro como los demás documentos requeridos para soportar el pago.
**8.1.28.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
**8.1.29.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:
**8.1.2.1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
**8.1.2.2.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
**8.1.2.3.** Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.
**8.1.2.4.** Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente en materia contractual.
**8.1.2.5.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

NOTA: La Subdirección Administrativa y Financiera y/o el Supervisor del contrato de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

## 4. FORMA DE PAGO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato a través de un pago único, previo cumplimiento por el contratista y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción los bienes y las garantías requeridas.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.

## 5. GARANTIAS DEL CONTRATO

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso de selección, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S., del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo .3. Garantía Bancaria.

Con ocasión de la contratación y ejecución, se exigirán las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, su vigencia será un (1) año, contado a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de La Corporación.

- **Pagos de salarios:** Esta garantía cubrirá a la entidad por el tiempo del contrato y tres (03) años más y la cobertura será por el 5% del valor total del contrato.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato. La razón de ser de la cobertura obedece al riesgo que puede presentarse en la entrega de los bienes, dado que el factor de escogencia en la mínima cuantía recae sobre el menor precio ofrecido, que no es óbice para que los productos y/o servicios se entreguen defectuosamente o a no satisfacción. Situación que de presentarse podría hacerse exigible mediante las garantías del proceso.

## 6. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

## 7. CAUSAL DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato será hecha de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En el acta de

liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. En el evento de no lograrse la liquidación la entidad tendrá dos meses para liquidar unilateralmente el contrato. En general los podrá liquidar dentro del tiempo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la 1150 de 2007.

**8. INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN**

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS**

EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y que será de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. Así mismo, certifica que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

**10. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, sobre estas cláusulas exorbitantes al igual que la caducidad.

**11. SUPERVISOR DEL CONTRATO**

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Proyectó: Luis Sebastian Alzate Montenegro –Contratista de apoyo a jurídico

Revisó: Gustavo Adolfo Arboleda Álvarez – Abogado especializado